

## **Artículo 32. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Rastro**

El Jefe del Departamento de Rastro tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad y procedencia de los animales, el servicio de rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano.

II. Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios para su debida comercialización.

III. Atender las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios de rastro municipal.

IV. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.